REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210001800

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Teniendo en cuenta, la no solicitud de medidas cautelares, deberá darse cumplimiento a lo preceptuado por el inciso 3° del Art. 6° del Decreto 806 de 2020, esto es, *"(…) el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos."* (subrayas fuera de texto).

2. Alléguese en original las letras de cambio Nos. 1, 2, 3 y 6 base de la presente ejecución que según el Superior son las que prestan merito ejecutivo, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del Juez a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Para tal efecto, el apoderado de la parte actora será citado por la Secretaría de este Despacho en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 del ACUERDO No. CSJBTA20-60 y la CIRCULAR No. CSJBTC20-69, a fin de que por sí o por sus dependientes, radique la documentación correspondiente.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 16 de hoy 31 MAY 2021, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.

lcca